PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

SLP PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL
CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE OFICIO: CGE/OIC-CEPSAR-252/2019
Ejido Santa Rita, S.L.P. a 30 de Diciembre de 2019

CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. RECIBIDO 30 DIC. 2019 12:06pm DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Asunto: Entrega de Informe Final de la Auditoria A.4.1 del PAT-2019.

ACUSE

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO RECIBIDO 10 ENE 2020 OFICIALÍA DE PARTES

LIC. SILVIA GUEVARA RANGEL
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL CEPSAR
KM. 3, CAMINO SANTA RITA - SAN VICENTE,
EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.
PRESENTE:

En relación con la orden de auditoría No. CGE/OIC-CEPSAR-218/2019, de fecha 30 de octubre de 2019, y de conformidad en lo dispuesto en los Artículos 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Artículos 43 y 44, 44 BIS, 44 TER, 44 QUÁTER, 44 QUINQUE de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; Artículo 29 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado y demás relativos, Artículos 7°, 8°, 9°, 55, 56 y 57 del Manual de Auditoría que Será Aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado, conforme al Programa Anual de Trabajo 2019, se adjunta al presente documento el Informe Final de la Auditoría Financiera denominada "Auditoria al Rubro de Erogaciones por Concepto de Servicios Personales por el Periodo que comprende el Tercer Trimestre de 2018", con clave A.4.1.

En el informe adjunto se presentan los resultados del trabajo desarrollado, así como las recomendaciones, resultado de la Auditoria al Rubro de Erogaciones por Concepto de Servicios Personales, del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V.

Asimismo, se hace de su conocimiento que informe a éste Órgano Interno de Control a más tardar en un término de 10 diez días hábiles siguientes a la notificación del informe final de auditoría las acciones implementadas para atender las Observaciones y Recomendaciones emitidas, con fundamento en el artículo 58 del Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí.

CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. RECIBIDO 30 DIC. 2019 12:03 DIRECCIÓN GENERAL

ATENTAMENTE

C.P. MÓNICA IVONNE BADILLO FONSECA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CEPSAR

Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V. RECIBIDO 30 DIC. 2019 RECURSOS HUMANOS

c.c.p. LAP. José Gabriel Rosillo Iglesias.- Contralor General del Estado.
c.c.p. Ing. Juan Martínez Ibarra.- Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
c.c.p. C.P. Jaime Salazar Rivera.- Director Administrativo del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
Expediente/Minutario.

INFORME DE AUDITORIA

No. de Auditoría: A.4.1 Del PAT 2019

Dependencia o Entidad:	Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
Área auditada:	Gerencia de Recursos Humanos
Titular:	Lic. Silvia Guevara Rangel
Tipo de auditoría:	Financiera
No. oficio de comisión:	CGE/OIC-CEPSAR-218/2019
Período revisado:	Tercer Trimestre de 2018.
Fecha de inicio:	30 de octubre de 2019
Fecha de conclusión:	30 de diciembre de 2019
TOIC:	Mónica Ivonne Badillo Fonseca
Auditores:	Adan Gabriel Alvarez Juarez
	Noé Flores Garcia
Monto fiscalizado:	$ 4, 460,434.37
Monto observado:	$ 480,211.24

INDICE

I. Antecedentes

II. Periodo, Objetivo y Alcance de la Revisión

III. Descripción del Trabajo Realizado

IV. Cédulas de Observaciones

V. Conclusión General

I.- Antecedentes

El Centro de Producción Santa Rita, Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, al formar parte del Poder Ejecutivo del Estado y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, los actos de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, se sujetarán a un Sistema Estatal de Control, mediante el cual se vigila su apego a la Normatividad establecida y la transparente aplicación de los recursos humanos y financieros del Erario. El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. tiene como objetivo mantener la rentabilidad de la Empresa, permanecer como líderes en el mercado de especialidades y cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo, para que el Centro cumpla con el objetivo planteado, una de las gerencias adscritas para el ayudar a contribuir al logro es la Gerencia de Recursos Humanos, la cual es responsable de revisar y evaluar que se cuenta con la documentación que soporta y justifica el gasto erogado, que los registros y los reportes de información que se emiten en los Estados Financieros del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., cumplen con la normatividad aplicable, que los gastos fueron erogados en función al presupuesto asignado, que los controles implementados para el pago de los servicios personales son suficientes y efectivos, así como el cumplimiento y apego a la normatividad aplicable al rubro de servicios personales, en este sentido la gerencia cuenta con un objetivo homologado con el Institucional, por lo que a fin de evaluar el trabajo del área, se lleva a cabo la Auditoría de Financiera mediante la cual se pretende evaluar si el área, en el desarrollo de sus responsabilidades, funciones y actividades ha observado el cumplimiento de disposiciones legales contractuales, con el objetivo de dar un correcto cumplimiento a los pagos por cálculos de finiquitos, bonos, compensaciones a los servidores públicos y todo lo relacionado con el pago por servicios personales, de conformidad a las políticas y lineamientos aplicables, considerando los factores de riesgo que impidan que se cumpla con las disposiciones normativas, se practicó una auditoría de Financiera a la Gerencia de Recursos Humanos la cual tiene como objetivo principal evaluar la ejecución del recurso al rubro de servicios personales de acuerdo a las disposiciones normativas, que los lineamientos, procedimientos, políticas internas se encuentren debidamente autorizadas para la realización de los pagos, la confiabilidad en la emisión de la información de los sistemas informáticos, el registro y presentación de este rubro en los estados financieros así como los controles implementados por el área para la utilización de los recursos, durante el periodo de revisión que comprende al tercer trimestre del ejercicio 2018.

II. Período, objetivo y alcance de la revisión.

II.1. Período

Tercer Trimestre del Ejercicio 2018, que comprende del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018.

II.2. Objetivo

El objetivo de la auditoria al rubro del erogaciones por concepto de servicios personales tiene como finalidad revisar y evaluar que se cuenta con la documentación que soporta o justifica el gasto erogado, que los registros y reportes de información que se emiten en los Estados Financieros del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., cumplen con la normatividad aplicable, que los gastos fueron erogados en función al presupuesto asignado, que los controles implementados para el pago de servicios personales son suficientes y efectivos, así como el cumplimiento y apego a la normatividad aplicable al rubro de servicios personales.

II.3. Alcance

Habiendo desarrollado el trabajo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y la aplicación de los procedimientos de Auditoría necesarios, se revisó la correcta ejecución del pago por

concepto de servicios personales, cálculos, registro y control de las diferentes fuentes de información y el control que se ejerce referente al presupuesto asignado al área, así como la correcta aplicación de los mecanismo de control establecidos, políticas y lineamientos establecidos en el área.

III. Resultados del trabajo desarrollado

Mediante Oficio No. CGE/OIC-CEPSAR-218/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, en el cual se notifica a la Lic. Silvia Guevara Rangel Gerente de Recursos Humanos del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., la orden para iniciar los trabajos de auditoria, y donde se solicita gire instrucciones al personal respecto de la apertura de la Auditoría Financiera con clave A.4.1, la cual se llevará a cabo por el Órgano Auditor cuyo objetivo es el de revisar y evaluar que se cuenta con la documentación correcta que soporta o justifica el gasto erogado, que los registros y reportes de información que se emiten en los Estados Financieros del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., cumplen con la normatividad aplicable, que los gastos se ejercieron en función al presupuesto asignado, que los controles implementados para el pago de servicios personales son suficientes y efectivos, así como el cumplimiento y apego a la normatividad aplicable al rubro de servicios personales, que los recursos se ejercen aplicando los principios de eficiencia, eficacia y economía, que contribuyen al cumplimiento del objetivo del área. Se designa como enlace para llevar a cabo los trabajos de auditoria al C. Miguel Garcia Hernandez, como consta en el acta de inicio de auditoria. Se notifica el requerimiento de información necesaria para llevar a cabo auditoria. Mediante el oficio CGE/OIC-CEPSAR-219/2019, de fecha 30 de octubre de 2019 y por último la información solicitada es revisada y analizada de acuerdo a los métodos y técnicas de auditoria, encontrando los siguientes resultados.

1) REGISTRO DE PAGOS DE NOMINA QUINCENAL DE MATRIZ Y SVA

RESULTADO 1.1

En revisión al registro y soporte documental que se genera para el pago de la nómina quincenal, en específico al Reporte de Incidencias de Personal, del trabajador **Jesus Tirado Briones** con número de control CT-1236, es observado que se realizó el pago en la primer quincena del mes julio una prima dominical de un 25% correspondiente al domingo 1 de julio de 2018, sin embargo esta no se calcula conforme a lo establecido, En respuesta a la observación se menciona que la cantidad a pagar es mayor debido a las fechas en que se llevan a cabo los cortes de la nómina quincenal de ese periodo, por lo que menciono que se pagaron dos descansos laborados que son el día sábado 30 de junio de 2018 y el día domingo 01 de junio de 2018, lo cual se puede constatar mediante los registros del Sistema IBIX, se recomienda que la gerencia de Recursos Humanos en coordinación con el personal a su cargo responsable de la elaboración de la nómina quincenal solicite de manera inmediata el documento que acredite que el trabajador realizo trabajos en días festivos de descanso, así mismo informar al personal de nómina quincenal a través de una circular, el tiempo límite para justificar faltas, permiso, vacaciones, comisiones y trabajos en días de descanso, documentación correspondiente para el proceso de cierre de pago por periodos quincenales, la cual debe estar debidamente integrada en el expediente de pago de nóminas quincenales.

RESULTADO 1. 2

En revisión al registro y soporte documental que se genera para el pago por nomina quincenal No. 13, 14, 15,16, 17 y 18 en específico al Reporte de Incidencias y Registro de checadas que emite el sistema Ibix del trabajador **Imelda Guadalupe Rodriguez Balderas** con número de control CT-0571, Se observa que dicho trabajador tiene sus registros de entrada y de salida en el horario establecido, sin embargo al revisar el pago de la nómina quincenal No.13 es detectado que se le realiza el pago por concepto de Día Festivo por un importe de $470.76, es decir se realizó el pago con el concepto antes mencionado, aun cuando dicho trabajador cumplió únicamente con sus días de trabajo señalados en el registro de checadas del sistema Ibix, es decir no se cuenta con evidencia de registro de entrada y salida del día de

descanso pagado, revisado los periodos de pago el área auditada presenta las justificaciones del pago, el cual corresponde al día sábado 07 de julio de 2018, cabe mencionar que la sucursal de Villa de Arista esa semana laboro de lunes a Viernes por lo tanto es procedente el pago de un descanso laborado, es importante que este tipo de situaciones se encuentren debidamente documentadas con el objetivo de llevar un mejor control en cuanto al pago de la nómina quincenal.

RESULTADO 1.3

Al solicitar los registros de checadas que emite el sistema Ibix, del periodo quincenal No. 13, sistema que ayuda al proceso de elaboración de la nómina quincenal, se observa que no se presentan registros de checadas de los siguientes trabajadores: Rodriguez Balderas Imelda Guadalupe, Muñiz Martinez Elisur Gabaél, Lopez Martinez Jose Socorro Guadalupe, Rojas Diaz Francisco Javier, el área auditada informa que en el 2018 estos trabajadores estaban considerandos en la nómina quincenal, pero en el 2019 estos trabajadores se movieron a la nómina semanal, al momento que se le solicito al jefe de nómina quincenal de la sucursal de villa de Arista un reporte de los trabajadores quincenales del 2018 estos trabajadores ya no aparecen en la nómina a la fecha por los cambios que se suscitaron en el 2019, es importante que el personal responsable de realizar la nómina quincenal tenga mayor comunicación con el personal de recursos humanos de la sucursal con el objeto de proporcionar la información en tiempo y forma utilizando los sistemas de registro y control.

RESULTADO 1.4

En revisión al registro y soporte documental que se genera para el pago por nomina quincenal, en específico al Reporte de Incidencias de Personal, del trabajador **Luis Julián Puente Leija** con número de control CT-2391, Se observa que el pago de la nómina quincenal periodo No.14 se le realiza el pago de la prima dominical la cual corresponde a 25% según lo establecido por la Ley Federal de trabajo en su artículo 71, el sueldo diario es de $477.32, sin embargo el pago realizado en dicha quincena por el día de descanso el cual se debe calcular por un día de sueldo pagado como doble, se determina que el área pagó el salario diario de este trabajador 4 veces., En respuesta se hace la aclaración que la cantidad que se pagó, corresponde al pago del día sábado 07 de julio de 2018 y del día domingo 8 de julio de 2018. Información que se puede verificar con el registro del Sistema IBIX y con el pago de la nómina No. 14 de 2018. Cabe mencionar que la sucursal estaba laborando de lunes a viernes, por esta situación es recomendable se documente esta justificación.

RESULTADO 1.5

En revisión al pago por nomina quincenal, se observó que área de nóminas quincenales calcula el pago denominado bono de puntualidad, al personal de confianza el cual no se encuentra documentado, sin embargo el área auditada presenta evidencia que justifica el pago de bonos para ciertos trabajadores el cual se encuentra documentado en el tabulador de salarios correspondiente al ejercicio 2018.

RESULTADO 1.6

En revisión al pago de la nómina quincenal No. 13, la cual corresponde del 1° al 15 de Julio de 2018, así como al registro de checadas que emite el sistema Ibix, se observa el trabajador Joaquín de León Estrada con número de identificación AD-357, solicito 7 días de vacaciones en el periodo quincenal No. 13, los días de vacaciones deben ser pagados aplicando una prima vacacional del 35%, sin embargo en la nómina se muestra que dicho trabajador se le calcula una percepción de $354.70 pesos, situación que es observada debido a que el cálculo de la prima vacacional no se realizó por los 7 días solicitados lo cual se muestra en el registro de checadas del sistema IBIX, se da cuenta de que el pago de la prima vacacional del trabajador AD-357 solicito un periodo vacacional de 15 días por lo que se le pagaron 13 días en la quincena No. 13 y dos días en la quincena No. 14 razón por la cual solamente aparecen dos días de pago de prima vacacional en la semana observada, lo cual se puede verificar con el pago de las quincenas N. 13 y No. 14, así como con el formato de

vacaciones firmado y autorizado por su jefe inmediato, reforzar los controles en cuanto a la documentación presentada para el pago de la nómina quincenal.

RESULTADO 1.7

En revisión a los registros del sistema Ibix contra el pago de las nóminas quincenales No.15 y 16, en específico a la trabajadora **Veronica Ramirez Alejo** con número de control AD-060, se observó lo siguiente, Se realizó el pago en la primer quincena del mes agosto una prima dominical de un 25% el cual es calculada conforme a lo establecido, sin embargo se observó que el pago realizado en dicho periodo es calculado por cuatro días de su sueldo diario es decir por un monto $2,517.32, lo cual incumple con lo señalado en la Ley Federal de Trabajo en su Artículo 73, se hace la aclaración que la cantidad que se pagó en su momento corresponde al pago del día sábado 11 de agosto de 2018 y del día domingo 12 de agosto de 2018. Información que se puede verificar con el registro del Sistema IBIX y con el pago de la nómina No. 15 de 2018. el personal administrativo labora de lunes a Viernes y a ella no le correspondía cubrir guardia administrativa, lo cual se fundamenta con los registros del Sistema IBIX, es recomendable que la gerencia de Recursos Humanos en coordinación con el personal a su cargo responsable de la elaboración de la nómina quincenal solicite de manera inmediata el documento debidamente firmado por un superior jerárquico, que acredite que el trabajador realizo trabajos en días festivos de descanso, así mismo informar al personal de nómina quincenal, el tiempo límite para justificar faltas, permiso, vacaciones, comisiones y trabajos en días de descanso, documentación que es parte del proceso de cierre de pago por periodos quincenales, la cual debe estar debidamente integrada en el expediente.

RESULTADO 1.8

En revisión a los registros del sistema Ibix contra el pago de las nóminas quincenales No.13 y 14, en específico a la trabajadora **Myrna Citlalli Rodriguez Chavez** con número de control AD-077, se observó que En el periodo quincenal No. 13 que corresponde del 1° al 15 de Julio de 2018, el departamento de nóminas quincenales debió calcular un día de vacaciones a dicho trabajador el cual se puede constatar mediante el registro de checada y salida del personal administrativo, sin embargo este no se ve reflejado en el pago de la nómina antes mencionada, el área presenta que de acuerdo a los cortes de fecha para el pago de nómina quincenal el pago de la prima vacacional se efectuó en la quincena No. 14, información que se puede verificar con el formato de vacaciones debidamente firmado y autorizado, pago de las primas vacacionales se pagaron conforme a los días estipulados en el formato de vacaciones.

RESULTADO 1.9

En revisión a los registros de entrada y salida que emite el sistema Ibix, contra el pago de las nómina quincenal No. 15, 16 y 17, específicamente al trabajador **Eusebio Palomares Rodriguez** con número de control AD-260, se observó que dicho trabajador solicita un día de vacaciones el cual corresponde al 14 de agosto de 2018, según lo establecido en los registros de checadas de entrada y salida, sin embargo el departamento de nóminas quincenales no calcula la prima vacacional en la nómina correspondiente, dicho pago o cálculo se realizó hasta la quincena No. 17, el área presenta la documentación soporte referente al cálculo de la prima vacacional el cual se efectúa hasta el periodo No. 17 debido a que el formato no contaba con todas las firma de autorización, reforzar los controles establecidos con el objeto de llevar un mejor control en cuento al pago de la nómina quincenal.

RESULTADO 1.10

En revisión al proceso de nómina quincenal No. 13, es observado que el trabajador **Erik Cruz Torres** solicita un día de vacaciones el cual corresponde al 10 de julio de 2018, sin embargo en el proceso de la nómina no se ve reflejado el monto por el concepto de la Prima de vacaciones a tiempo, de igual forma este incumplimiento se presenta en el periodo quincenal No.16 que corresponde del 16 al 31 de agosto de 2018, el pago de prima vacacional ya había sido reflejado en

el periodo No. 12, cabe mencionar que a la fecha los pagos de las primas vacacionales se hacen al momento que se toman los periodos vacacionales. Para verificar que efectivamente ya había sido pagada esta prima vacacional se tiene como evidencia la nómina correspondiente del pago y el formato de vacaciones.

RESULTADO 1.11

En revisión a los registros del sistema Ibix contra el pago de las nóminas quincenales No.13 y 14 en específico a la trabajador **Miguel Ángel Torres Hernandez** con número de control AD-300, se observó que en el periodo 13, mediante el reporte de checadas de entrada y salida, contra el procesamiento de la nómina quincenal se puede observar que el trabajador cuenta con tres faltas en los siguientes días 6 de julio tiene permiso por comisión, 9 de julio un día de vacaciones y falta el día 10 de julio del mismo mes, sin embargo no se le aplica el descuento de un día, percibe la nómina quincenal No. 13 completa y sin aplicarle el descuento, En respuesta a la observación del porque se le paga el día 10 de julio si tiene un ausentismo en el Sistema IBIX , el área manifiesta que fue un error de dedo ya que se cuenta con evidencia de un formato de vacaciones de los días 09 y 10 de julio del 2018, se tiene evidencia de que el trabajador trabajo en día festivo para no presentarse a laborar el 24 de julio de 2018 lo cual se puede constatar mediante incidencia, documentación que se encuentra adjunta al expediente de la nómina se recomienda reforzar los controles establecidos.

RESULTADO 1.12

En referencia a las diferentes fuentes de información para la elaboración de las nóminas quincenales, se observó lo siguiente, existe un sistema que no están mostrando información clara y concisa, lo cual se puede constatar mediante requerimiento de información que se realiza al área de recursos humanos de sucursal, ya que se tiene evidencia de que el personal que recibió pagos por conceptos de servicios personales en el periodo de revisión de julio a septiembre de 2018, no presentan los registros de checadas que emite el sistema IBIX, Los errores que se manifiestan en cuanto a la confiabilidad del Sistema de nóminas son a causa de los cambios que efectuaron en las nóminas ya que a la fecha es imposible que aparezcan los trabajadores que estaban registrados en la nómina quincenal del 2018, debido a que en el mes de junio del 2019 se hicieron cambios en la nómina quincenal y semanal, cambiando algunos trabajadores de la nómina quincenal a la semanal. Estos movimientos se registraron en el Sistema IBIX afectando así el estatus de estos trabajadores así como su historial de registros de asistencia, es importante coordinarse con el área de sistemas de información a fin de retroalimentar lo sistemas establecidos para el registro y control de la asistencia de los trabajadores.

RESULTADO 1.13

Con fecha 11 de julio se presentó el formato de incidencia de folio 67354 el cual hace mención a un permiso de tiempo por tiempo del trabajador Yesenia Azua Arevalo con numero de control AD-369, sin embargo se observa que dicho documento no se encuentra debidamente firmado por la persona que solicita, en la verificación de firmas proceso que a la fecha se está llevando ya que no se reciben incidencias sin firmas, y en cuanto al pago de tiempo por tiempo se pondrá a consideración de la dirección administrativa la inclusión de este concepto en el procedimiento, así mismo reforzar los controles establecidos, dejar evidencia documental de las acciones implementadas por el área.

2) PROCESOS DE NOMINAS SEMANALES DE MATRIZ Y SVA.

RESULTADO 2.1.

En el tabulador que se estableció dentro del convenio de revisión laboral de Santa Rita Matriz, en fecha 01 de febrero del 2018, no aparecen los puestos del área denominada Nave de Injertos, cuyo desglose de personal aparece dentro de las nóminas de la semana 31 a la 37, al ser de conocimiento de esta empresa, que la nave de injertos inició operaciones en Febrero del 2018, no se incluyó en dicho convenio, considerando que la revisión se llevó a cabo a posteriori, se recomienda que para los ejercicios subsecuentes se consideren en el tabulador del contrato colectivo, organigrama

general y en el Manual de Organización, la inclusión del área de injertos, así como de las áreas o puestos de acuerdo a los proyectos de presupuestos presentados anualmente, se recomienda al área de recursos humanos regularice en relación al personal que figura dentro del área de injertos formalice la situación contractual de este personal a fin de evitar posibles riesgos laborales por incumplimientos a los convenios sindicales.

RESULTADO 2.2.

En lo referente al concepto de Horas extraordinarias de las nóminas semanales del CEPSAR matriz durante el periodo revisado se ejercieron $150,902.00, de la cuales en el proceso de cálculo, determinación se detectan irregularidades las cuales se describen: 1) El sistema no arroja la totalidad de checadas de los trabajadores que generan tiempo extra, a lo cual el área auditada presenta las aclaraciones y documentación que respalda que efectivamente los tiempos extraordinarios pagados se encuentran registrados, sin embargo es evidente que el sistema de checadas (IBIX) requiere que se considere las actualizaciones o mejoras a las TIC´s, a fin de eficientizar y garantizar los reportes de información que emiten los sistemas o programas. 2) también se detecta que en el caso de pago de horas extraordinarias existe la información emitida por horas extras no se procesa de acuerdo al procedimiento establecido para ello con folio PR-REH-071, lo que indica que no se respetan los controles y políticas establecidas por el área, para ello el área auditada refiere el compromiso de atender lo dispuesto en el procedimiento establecido. Se le recomienda al área solicitar la colaboración de la gerencia de sistemas a fin de atender las deficiencias en los programas de nómina, así como atender los controles establecidos previamente.

RESULTADO 2.3.

En lo referente al a la Prima de vacaciones, prima dominical y gratificación de fin de año y/o Prestaciones contractuales, para el pago del concepto de Días Festivos/descanso se ejercieron $174,622.32, para lo cual se cuenta con el Reglamento para el Pago de Guardias y Tiempo Extra en Fin de semana, donde se describe la manera de proceder para el pago a los trabajadores que deban laborar fuera del horario normal, sin embargo se encontraron inconsistencias como se describen a continuación: 1) Es referente a pagos de días de descanso y festivos sin que se cuente con información emitida del sistema IBIX, sin embargo presenta nuevamente el registro total de trabajadores que del periodo de revisión se encontraban activos y que generaron en su momento pagos por días festivos o de descanso. 2) El sistema IBIX genera registros en fecha posterior cuando en el día se registran varias entradas y salidas del personal, por lo que genera pérdida de tiempo en la revisión de información para generar el cálculo para el pago de días festivos o de descanso, se le recomienda al área solicitar la colaboración de la gerencia de sistemas a fin de atender las deficiencias en los programas de nómina, así como atender los controles establecidos previamente.

RESULTADO 2.4

Durante el periodo correspondiente al tercer trimestre del 2018, se procesaron descuentos por los conceptos de Descuentos de Gafete $990.00, descuento por incidencias $313,653.95 y Descuentos Retardo por Hora $5,387.80, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo, los criterios establecidos por descuentos en el Centro no son acorde a la legislación aplicable. Dentro de los cuentos aplicados se determina lo siguiente. 1) Se aplica un descuento por castigo de acuerdo al reglamento interno, sin embargo éste es considerado en una semana posterior a lo documentado, el área auditada presenta evidencia del descuento argumentado mediante incidencia en la semana posterior, se puede deducir que los descuentos procedentes por incumplimientos al reglamento interior, se aplican, sin embargo no se apegan a los lineamientos y políticas descritas en el procedimiento PR-REH-071;así mismo es recomendable que los reportes establecidos como formatos de incidencias se elaboren con forme a los lineamientos en cuanto a la formalidad y tiempo de los mismos 2) En relación con la aplicación de los descuentos procedentes por incumplimientos al reglamento interior, los cuales son autorizados para su ejecución por el superior jerárquico, es

recomendable que se actualice el procedimiento o bien se tomen medidas a fin de evitar que los trabajadores que son finiquitados y que cuentan con descuentos pendientes de aplicar se consideren dentro de los finiquitos.

RESULTADO 2.5

El Pago de Estímulos A Servidores Públicos, se procesaron y pagaron Diversos conceptos de Bonos en la nómina semanal Nómina Semanal CEPSAR Matriz por $2´616,162.52 integrado por los conceptos Compensación $172,462.52,Compensación de Invernadero $832,860.00, Bono puntualidad $673,050.00, Bono Asistencia $902,100.00, Bono Productividad $0.00, Bono de Aplicadores $ 35,690.00, los cuales están reglamentados y autorizados por la Direcciones del Centro, sin embargo se detecta que existen trabajadores de mantenimiento que no se encuentran asignados para el beneficio de la aplicación del bono de productividad, sin embargo de manera informal, se genera la autorización por parte de la Dirección Administrativa para generar el pago por bono de productividad, es recomendable que se analice el reglamento para pago de incentivos, así mismo se le recomienda al área de recursos humanos analizar el impacto económico de los bonos autorizados, y hacerlo de conocimiento a las direcciones a fin de contar con elementos de control para eficientizar el recurso humano y financiero asignado.

RESULTADO 2.6

De la información de la Sucursal Villa de Arista, se revisaron diversas Deducciones y/o Descuentos de la semana 31 a la 37 a los trabajadores por un importe de $239,178.97 por diversos conceptos como retardos, permisos de salida temprano o llegada tarde, así como descuentos de gafetes, respecto al marco legal y las normativas aplicables, existiendo algunos casos que se revisaron en su momento y se hicieron las aclaraciones pertinentes con el responsable de procesar la nómina semanal de Sucursal Villa de Arista, quien contaba con la documentación que indica la aplicación y calculo adecuado, haciéndole la recomendación para mejorar el control sobre los documentos y las causas que generan estos en la nómina semanal. Adicionalmente, se verificó la Relación Contractual del personal Operativo donde existen casos de contratos de trabajadores con más de 30 días, quienes superaron el periodo de prueba y se les aplica un contrato por tiempo determinado en sucursal Villa de Arista, además de otros casos donde personal ingresa a laborar en el tercer trimestre del 2018, a que capacitación inductiva sin tener el contrato que define su situación laboral desde su ingreso a la capacitación, para lo cual el área de Recursos Humanos debe implementar mecanismos de control en coordinación con todas las áreas de este centro de producción, para que las incidencias en que afectan la nómina semanal sean procesadas en tiempo y forma, debidamente autorizadas por los responsables, para que esta sea apegada a la normativa actual, sin afectaciones extemporáneas o improcedentes tanto en el pago al trabajador, como en el ejercicio del presupuesto de servicios personales, así como agilizar el proceso de generar la documentación desde la contratación hasta la incorporación a los sistemas informáticos donde se lleva el registro del personal activo

IV. Recomendación General:

La Gerencia de Recursos Humanos debe identificar los diferentes tipos de riesgos a los cuales esta susceptible de ocurrencia, y que pueden ser porque en el desarrollo de la gestión existan factores que impidan alcanzar el objetivo planteado, riesgos que impiden no dar cumplimiento a las políticas internas controles y normatividad aplicable, por lo que es conveniente que la gerencia de Recursos Humanos en coordinación con el personal responsable de realizar las nóminas semanales y quincenales de Matriz y Sucursal, cuenten con el soporte documental para el pago de las nóminas así mismo diseñar mecanismo de control con el objeto de retroalimentar el presupuesto por pago de servicios personales autorizado, se cuente con personal ampliamente capacitado y con un amplio conocimiento en materia de pagos por servicios personales, así como el respaldo y compromiso por parte del personal que integra el área de Recursos Humanos sobre todo al objetivo de esta Institución, el desarrollo de mecanismos de control relacionados a los riesgos inherentes al área por la vulnerabilidad que pueda existir y evitar actos de malas prácticas en cuanto al pago por servicios personales;

así como aplicar controles para que el procesos de nómina semanal y quincenal se apegue a lo establecido en el presupuesto de egresos, autorizado para el área de Recursos Humanos del Centro estén debidamente integradas, documentadas y formalizadas.

V. Cédulas de Observaciones:

Se adjuntan las Cedulas de Observaciones determinadas de la Auditoria Financiera denominada "Al Rubro de Erogaciones por Concepto de Servicios Personales", por el periodo que comprende del 1° de Julio al 30 de Septiembre de 2018, con clave A.4.1, mediante el presente informe se le notifica a la Gerencia de Gerencia de Recursos Humanos que las (10) diez observaciones deberán ser solventadas dentro de un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente informe de conformidad con lo que establece artículo 58 del Manual de Auditoria para los órganos Auditores de la Contraloria General del Estado y las demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

C. NOÉ FLORES GARCIA
AUDITOR INTERNO

C. ADAN GABRIEL ÁLVAREZ JÚAREZ
AUDITOR INTERNO SVA

VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME

C.P. MÓNICA IVONNE BADILLO FONSECA
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL CEPSAR